

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)**

**De una parte: El Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas**, a quien, en lo sucesivo, y para los efectos de este convenio se denominará **“INCA”**, con sede en San José de las Lajas, Provincia de Mayabeque, República de Cuba, representada en este acto por su Director General, Dr. C. Alexander Miranda Caballero.

**De la otra: La Universidad Autónoma de Chiapas**, en adelante y para los efectos de este convenio se le denominará **“LA UNACH”**, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México, representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa.

Y, cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I. Declara el **“INCA”**, a través de su representante, que:

I.1. Es una institución creada por el Gobierno de la República de Cuba en su Ley No. 1307 expedida por su Consejo de Ministros del 29 de julio de 1976 y publicada en la Gaceta Oficial de la República.

I.2. Entre sus fines y atribuciones se encuentran ofrecer los servicios académicos de pregrado, posgrado, curso especializados, inscripción de eventos, consultorías, proyectos, valoraciones, aplicaciones, servicios científico-técnicos y profesionales, de transferencia de tecnologías y de asistencia técnica, así como, comercializar los resultados de la ciencia, la técnica y la innovación, acorde a lo dispuesto por la Resolución No. 812/2013, del Ministerio de Economía y Planificación, de la República de Cuba.

I.3. Su Director General, el Dr. C. Alexander Miranda Caballero, está facultado para firmar convenios como el presente instrumento legal, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución No. 80/2017, del Ministerio de Educación Superior, de la República de Cuba.

I.4. Su domicilio legal está ubicado en Carretera de Tapaste, Km 3½, San José de las Lajas, Provincia de Mayabeque, Cuba, C.P. 32700.

II. Declara **“LA UNACH”**, a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la

comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

**II.2.** Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**II.3.** Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

**II.4.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC-750417-LE8**.

**II.5.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.** Declaran “**LAS PARTES**”, que:

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir sus compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración en forma recíproca entre ambas instituciones, con la finalidad de realizar actividades académicas conjuntas, desarrollo de proyectos de investigación, formación profesional, fomentar la movilidad y el intercambio académico de profesores y estudiantes, en el ámbito de sus respectivas misiones y visiones institucionales.

### SEGUNDA: ALCANCES.

Las actividades académicas podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"** conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- a) Promover la movilidad y el intercambio académico de profesores y estudiantes.
- b) Desarrollar proyectos de investigación y desarrollos académicos conjuntos.
- c) Organizar actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- d) Apoyo a programas de posgrados de ambas instituciones según sus fortalezas.
- e) Realizar edición y/o intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- f) Organizar de manera conjunta congresos, seminarios, simposios o talleres en áreas afines.
- g) Cooperar conjuntamente en proyectos culturales.
- h) Elaborar de manera conjunta artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

### TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

- Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas:**

Nombre: Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña  
Cargo: Encargada de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales  
Domicilio: 3ª. Norte Poniente No. 1535, Col. Moctezuma  
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030  
Telefono: +52 9616153920, 9616157492 ext. 0  
Correo electrónico: sari@unach.mx, silvia.pena@unach.mx

- Por parte del **Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas de la República de Cuba:**

Nombre: Dra.C. Yanelis Camejo Cerrado  
Cargo: Directora Científica  
Domicilio: Carretera Tapaste - San José de las Lajas, Km 3.5, San José de las Lajas  
Ciudad: Provincia de La Habana, Cuba C.P. 32700.  
Telefono: 52790771  
Correo electrónico: yaneliscs@inca.edu.cu

Asimismo, **“LAS PARTES”** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

**SEXTA: COMPROMISOS POR PARTE DEL “INCA”.**

1. Coordinar de forma conjunta con **“LA UNACH”** las acciones que se desarrollarán y la metodología de trabajo.
2. Prestar los servicios en la forma y los plazos acordados.
3. Realizar en Cuba los trámites migratorios necesarios si se acuerdan acciones que necesiten el traslado de especialistas a Cuba.
4. Garantizar la recepción o envío de especialistas de reconocido prestigio y competencia profesional para dar cumplimiento a las acciones, para tal efecto, se intercambiarán y enviarán vía electrónica el currículum vitae de los profesionales que cumplan los principios de idoneidad para las tareas a desarrollar.
5. Facilitar la gestión del alojamiento académico en instalaciones institucionales adecuadas de los especialistas o estudiantes procedentes de **“LA UNACH”**, según se estipule en los suplementos o complementarios del proyecto o actividades en cuestión.

**SÉPTIMA: COMPROMISOS POR PARTE DE “LA UNACH”.**

1. Garantizar las condiciones técnicas para la implementación de las actividades o acciones conjuntamente acordadas.
2. Identificar los temas y proyectos que sean de interés en Cuba y/o Chiapas, motivo de colaboración específica.
3. Colaborar con la gestión de alojamiento académico de los especialistas o cuadros del **“INCA”**, según se estipule en los suplementos o complementarios del proyecto o actividades en cuestión.

**OCTAVA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a concertar acciones que permitan del desarrollo eficiente de los proyectos implementando el seguimiento en Chiapas y Cuba, de ser necesario con personal que ambas instituciones designen.

- Gestionarán la participación de instituciones y entidades en ambos países.

**NOVENA: FINANCIAMIENTO.**

“LAS PARTES” convienen que, el presente acuerdo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna.

Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal autorizada por los respetivos órganos internos competentes.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

Ambas partes de ser necesario, firmarán un Acuerdo de Confidencialidad, con el objetivo de salvaguardar el patrimonio intelectual del “INCA” y de “LA UNACH”, donde se identificarán las informaciones confidenciales a no divulgar.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen, de forma expresa, que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra, en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por “LAS PARTES”, tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes; Las modificaciones que se realicen al presente Convenio Especifico sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

“LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de alguna controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este convenio, ésta será resuelta por las partes de común acuerdo.

Si “LAS PARTES” no llegarán a algún acuerdo, tal disputa deberá ser resuelta ante una Corte Internacional elegida por ambas partes. El laudo será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento para “LAS PARTES”

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes del “INCA” y “LA UNACH”, enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman en fe de conformidad, en dos ejemplares originales en español, de un solo tenor y efecto, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México, a los 26 días del mes de agosto del 2022.

POR EL "INCA"

**DR. C ALEXANDER MIRANDA CABALLERO**  
Director General

POR "LA UNACH"

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN**  
**NANDAYAPA**  
Rector

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO.